

Punto de Acuerdo para la implementación de acciones a fin de fortalecer las lenguas indígenas en las instituciones educativas del país

La que suscribe, María Roselia Jiménez Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como demás disposiciones aplicables, someto a consideración de esta soberanía un Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación Pública para que implemente las acciones necesarias a fin de fortalecer la enseñanza de las lenguas indígenas en las diversas instituciones educativas del país.

1. Introducción

De acuerdo con la Real Academia de la Lengua Española, la lengua entre otras acepciones, es “un sistema de comunicación verbal propio de una comunidad humana y que cuenta generalmente con escritura”,¹ cuya finalidad es posibilitar la comprensión en las interrelaciones humanas. De tal modo que, las lenguas implican diversas concepciones sobre el mundo, la naturaleza, la vida y diferentes estructuras mentales: son parte esencial de la vida del ser humano y constituye un patrimonio cultural vivo.

Es en este sentido que, las lenguas indígenas revisten una vital importancia, porque “cada uno atesora en forma simbólica la totalidad de la cultura a la cual le sirve de vehículo expresivo”.² “Mediante el lenguaje las culturas indígenas aportan testimonios vivos acerca de todos los acontecimientos que transcurren en su vida diaria o durante periodos históricos más largos”.³

Sin embargo, a pesar de la riqueza cultural existente en América y del resto del mundo, todavía persisten prejuicios y estigmas de considerarlas como pobres, inferiores e inviables en la actualidad. Pero se equivocan, quienes así lo conciben, pues ignoran la conjugación verbal inherente a estas lenguas, donde encontramos formas diversas para comprender el pasado, presente y el futuro.

¹ Diccionario de la lengua española. Disponible en: <https://dle.rae.es/?w=lengua> (fecha de consulta: 01/03/2020).

² Emilio Mosonyi, Esteban, “plurilingüismo indígena y políticas lingüísticas”, en *Nueva Sociedad*, s.p.i., núm. 153, 1998, p. 4.

³ *Idem*.

2. México pluricultural y plurilingüe

La constitucionalización de los derechos de los pueblos indígenas en 1992 y posteriormente, en 2001, significó el reconocimiento de la diversidad cultural, que se traduce en el enorme mosaico de culturas y de lenguas indígenas en el Estado mexicano.⁴ En lo que nos interesa, el reconocimiento del derecho a la lengua implica diversos elementos: a) permitir y fomentar el uso de las lenguas, b) el reconocimiento y respeto de las lenguas indígenas como lenguas vigentes y con la misma validez que el español; c) la promoción de las lenguas como una obligación del Estado, desde los espacios educativos hasta institucionales.⁵

Asimismo, el reconocimiento legal de las lenguas indígenas se encuentra en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas,⁶ cuyo objeto es regular el reconocimiento y la protección de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas, así como la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas, en un contexto de respeto a sus derechos.

Las lenguas indígenas también se encuentran protegidas en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, a saber: el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el numeral 28.1 del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes; el artículo 14.1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, entre otros.

Por otro lado, según la Encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2015, nuestro país cuenta con 7 millones 382 mil 785 hablantes de alguna lengua indígena. Asimismo, hay cerca de 25 millones 694 mil 928 personas que se reconocen como indígenas, el cual representa el 21.5% de la población total.

Ahora bien, de acuerdo con la información del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), actualmente existen 364 variantes lingüísticas, las cuales son

⁴ Art. 2o.- La Nación Mexicana es única e indivisible.

[...]

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

[...]

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

[...]"

⁵ Cfr. Comisión Nacional de los Pueblos Indígenas, *Derechos lingüísticos de los pueblos indígenas*, México, 2016, p. 5. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/19-DH-linguisticos.pdf> (fecha de consulta: 29/02/2020).

⁶ Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 13 de marzo de 2003. Última reforma: 20 de junio de 2018.

habladas por 68 pueblos indígenas, que provienen de 11 familias lingüísticas distintas.⁷

Así, según el Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales, una familia lingüística se compone de un grupo de lenguas cuyas semejanzas (fonológicas, morfosintácticas y léxicas) obedecen a un origen histórico-cultural común. Sin embargo, a pesar de la gran diversidad lingüística, hay lenguas indígenas como el kiliwa, paipai, ixcateco y el chocolteco que se encuentran en riesgo de desaparecer.

De tal suerte que, como una muestra de preocupación mundial, el 2019 se declaró por parte de la Asamblea de las Naciones Unidas, como “Año Internacional de las Lenguas Indígenas”, así también se están llevando a cabo los trabajos para el “Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas 2022-2032”.

De lo anterior, se advierte que es un hecho que desde el aspecto normativo se han establecido diversos principios que protegen los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas, no obstante, existen muchas dificultades para el pleno ejercicio de tales derechos.

En este sentido, la enseñanza de las lenguas indígenas adquiere una gran relevancia para rescatar y revitalizar las lenguas originarias, por tanto, es necesario la implementación de políticas, acciones y programas tendentes a garantizar los derechos de los hablantes y a combatir la discriminación lingüística.

De tal modo que, las instituciones educativas constituyen el lugar ideal para la difusión y promoción de las lenguas indígenas, “sólo si se escribe una lengua, se puede leer, y sólo si se escucha, se seguirá hablando la lengua. La enseñanza de la lengua también fomentará la escritura y el uso de los medios de comunicación para los fines propios de las comunidades de hablantes”.⁸

Por otro lado, un aspecto que no debe soslayarse es que, por muchos años, los maestros indígenas fracasaron en el cumplimiento de sus tareas en el ámbito escolar, ya que se utilizó muy poco la lengua indígena dentro de las aulas. A esto se suma que no existía el material didáctico apropiado, incluso los propios docentes se resistían al uso de la lengua o no estaban interesados en su promoción.⁹ Sin embargo, la razón central de la ausencia de la lengua indígena se

⁷ Véase el portal electrónico del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI). Disponible en: <https://constitucionlenguas.inali.gob.mx/lenguas-originarias> (fecha de consulta: 02/03/2020).

⁸ Brumm Roessler, María M., “Enseñanza de lenguas indígenas y educación intercultural”, *Ethos educativo*, Morelia, mayo-diciembre de 2006, p. 45. Disponible en: <http://www.imced.edu.mx/Ethos/Archivo/36-37-43.htm> (fecha de consulta: 09/03/2020).

⁹ Cfr. Dietz, Gunther, “Educación intercultural en México”, *Revista de investigación educativa* 18, Universidad Veracruzana, enero-junio 2014, p. 166. Disponible en: <https://www.uv.mx/iie/files/2012/05/art-cpue-educacionintercultural.pdf> (fecha de consulta: 11/03/2020).

debía a la deficiente formación de los docentes bilingües, porque carecían de las herramientas para enfrentar el tema del bilingüismo.¹⁰

Por su parte, el artículo 11 de la Ley General de Derechos Lingüísticos señala que los pueblos indígenas tienen derecho a ser educados en su propia lengua a lo largo de su educación básica. Esto se reitera en el numeral 30, fracción V, de la Ley General de Educación que establece que los contenidos de los planes y programas de estudio de educación que imparta el Estado serán conforme a las lenguas indígenas y con respeto a sus derechos lingüísticos.

En consecuencia, corresponde al Estado en términos del artículo 3o. constitucional, garantizar una educación plurilingüe e intercultural, lo que implica su impartición en su lengua materna u originaria, dentro de un marco de convivencia para el respeto de diversidad cultural. En tanto que, el elemento intercultural supone una interacción entre grupos humanos con culturas distintas que se dan en condiciones igualitarias y respeto entre ellas.¹¹

Finalmente, si bien es cierto que a nivel nacional, la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Educación Indígena (DGI),¹² ha incorporado una educación con perspectiva intercultural y lingüística, éste ha sido insuficiente, porque al día de hoy, se carece de los materiales o textos en lenguas indígenas indispensables para el proceso enseñanza aprendizaje.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno, como de urgente resolución, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO. Que la Secretaría de Educación Pública (SEP) implemente acciones o programas para revitalizar el uso de las lenguas indígenas en las instituciones educativas del país.

SEGUNDO. Se exhorta a esa Secretaría promover la lectura y escritura en lenguas indígenas, de conformidad con las variantes lingüísticas existentes, así como facilitar material didáctico y pedagógico para el apoyo de dicha promoción.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 20 de marzo del año 2020.

¹⁰ *Idem.*

¹¹ Cfr. Schmelkes, Sylvia, "Educación intercultural. Reflexiones a la luz de experiencias recientes", *Sinéctica. Revista electrónica de educación*, ITESO Universidad Jesuita de Guadalajara, núm. 23, 2003, p. 27. Disponible en: <https://sinectica.iteso.mx/index.php/SINECTICA/article/view/296/289> (fecha de consulta: 10/03/2020).

¹² Creada el 11 de septiembre de 1978, por parte de la Secretaría de Educación Pública, cuya finalidad es asistir a las entidades federativas para que éstas ofrezcan una educación básica diferenciada, que considere a las lenguas indígenas, los saberes ancestrales y la tradición oral.